

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS JUDICIALES, POR LA QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE RIESGOS, CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, DE LA MANIPULACIÓN MANUAL DE CARGAS DEL PERSONAL FUNCIONARIO AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

Mediante la orden de 28/05/21 de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, se aprobó el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el apartado 4.5. del procedimiento P-EP 01, para la elaboración de la evaluación de riesgos laborales e informe de medidas de prevención, contenido en el Plan de Prevención referido, se establece que, como norma general, para las evaluaciones de riesgos en la Administración de Justicia en Andalucía se aplicará la metodología detallada en el “Manual de evaluación de riesgos de la Administración de la Junta de Andalucía”, elaborado por la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, si bien se podrá utilizar otra metodología, previa justificación y siempre que dicha metodología ofrezca la suficiente confianza y validez sobre sus resultados.

Con relación a los riesgos frente a la manipulación manual de cargas, al Manual de evaluación de riesgos mencionado, dispone de una ficha evaluación de riesgos que no distingue el sexo de la persona que realiza la manipulación, lo que conlleva la ausencia de la distinción de género en la evaluación de este riesgo.

Por otra parte, la medida 08.02 del I Plan de Igualdad de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía 2024-2027, aprobado mediante Acuerdo de 4 de marzo de 2024, del Consejo de Gobierno, establece la necesidad de elaboración de un procedimiento para la realización de evaluaciones de riesgos con perspectiva de género. Como resultado de las consultas realizadas a las diferentes consejerías implicadas, en el procedimiento de aprobación de este plan de igualdad, con fecha 1/04/24, la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral comunicó a esta Secretaría General de Servicios Judiciales que para la integración de la perspectiva de género en las evaluaciones de riesgo en la Administración de Justicia, esta Secretaría General podría elaborar sus propias fichas de chequeo específicas.

Así, la metodología y fichas de evaluación contenidas en la Guía para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la manipulación manual de cargas, publicada por el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, se ha mostrado como medio más adecuado para la evaluación de este tipo de riesgos, con una perspectiva de género.

Por ello, conforme a lo dispuesto en el Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, y de acuerdo con las competencias atribuidas al a Secretaría General de Servicios Judiciales, en el apartado 5.2. del Plan de Igualdad de la Administración de Justicia, para la dirección e impulso para la implantación y aplicación del plan de igualdad

RESUELVO

Primero.- Aprobar la utilización de la Guía para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la manipulación manual de cargas, del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, como la metodología de uso obligado para la evaluación de este tipo de riesgos, con una perspectiva de género, en la Administración de Justicia en Andalucía, la cual se encuentra publicada en el siguiente enlace del espacio de Prevención de Riesgos Laborales del Portal Adriano de la Consejería de Justicia, Administración



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ROSALIA ANGELES ESPINOSA LOPEZ	30/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAWUMCEPVM4578FHNNRUQRVZA8	PÁG. 1/9	



Local y Función Pública, y cuyas fichas de obtención de datos y esquema de metodología se anexan a esta resolución:

<https://portaladriano.justicia.junta-andalucia.es/portal/adriano/prevencion-de-riesgos-laborales/NormativayDocumentacion/Documentacion/>

Segundo.- Habilitar a la persona titular de la Coordinación de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración de Justicia a emitir cuantas instrucciones sea preciso para la efectiva implantación de la metodología de riesgos aprobada.

Tercero.- Disponer la publicación de esta resolución en el Portal de la Igualdad, ubicado en el Portal Adriano de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, en la dirección siguiente:

<https://portaladriano.justicia.junta-andalucia.es/portal/adriano/personaladmon/Portal-Igualdad/>

Cuarto.- Disponer la entrada en vigor de la presente resolución a partir del día siguiente a la de su firma y publicación en el medio anterior.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente a la fecha de la recepción de su notificación, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 112 y 123, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Rosalía de los Ángeles Espinosa López
Secretaria General de Servicios Judiciales

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ROSALIA ANGELES ESPINOSA LOPEZ

30/04/2025

VERIFICACIÓN

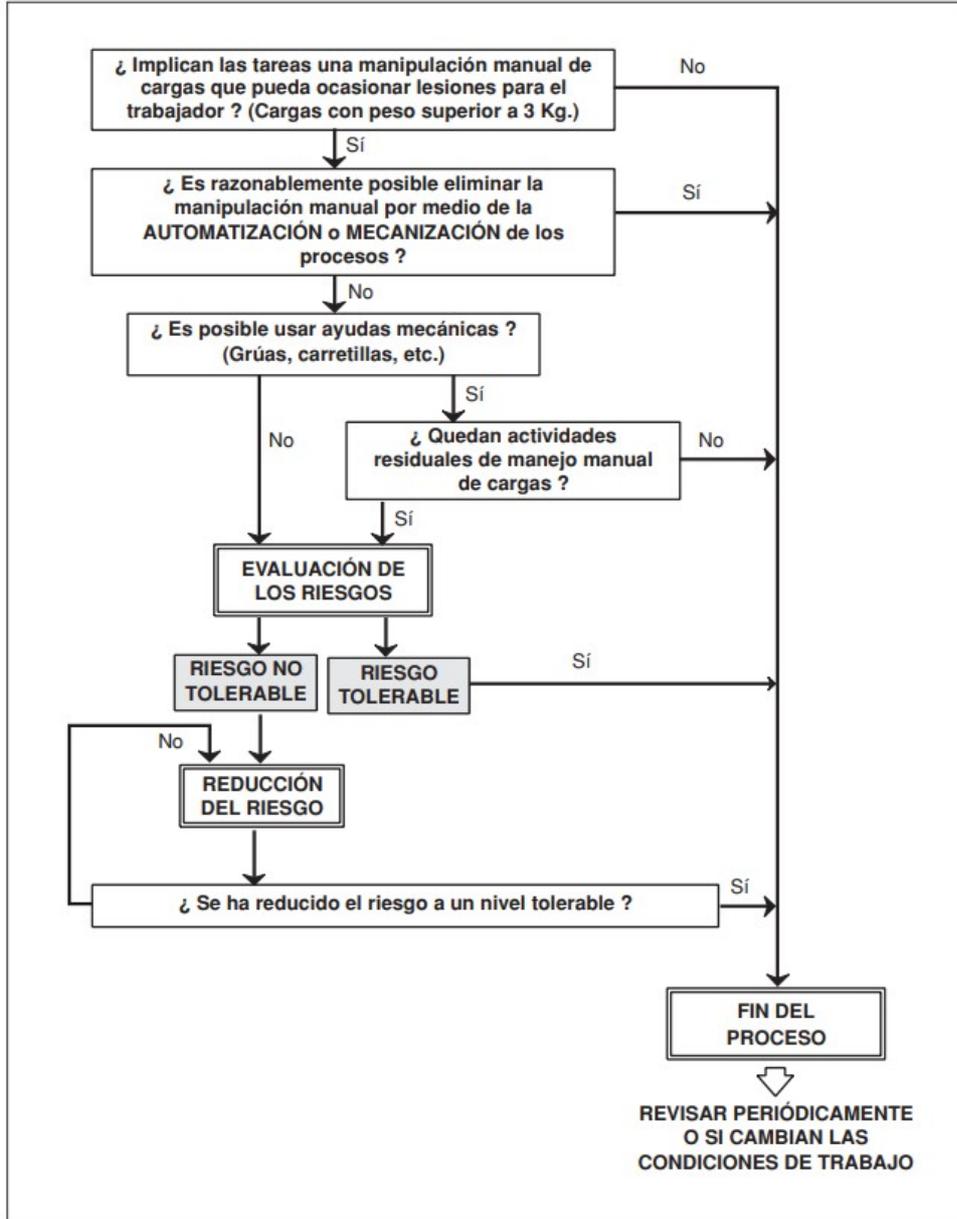
Pk2jmAWUMECpVM4578FHNNRUQRVZA8

PÁG. 2/9





Anexo I. Diagrama de decisiones



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ROSALIA ANGELES ESPINOSA LOPEZ

30/04/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmAWUMECVPM4578FHNNRUQRVZA8

PÁG. 3/9





Anexo II. Ficha de recogida de datos

F1A) DATOS DE LA MANIPULACIÓN

1) PESO REAL DE LA CARGA: Kg.

2) DATOS PARA EL CÁLCULO DEL PESO ACEPTABLE:

2.1 PESO TEÓRICO RECOMENDADO
EN FUNCIÓN DE LA ZONA DE
MANIPULACIÓN Kg.

Altura de la cabeza

Altura del hombro

Altura del codo

Altura de los nudillos

Altura de media pierna



2.2 DESPLAZAMIENTO VERTICAL

	Factor corrección
Hasta 25 cm	1
Hasta 50 cm	0,91
Hasta 100 cm	0,87
Hasta 175 cm	0,84
Más de 175 cm	0

2.3 GIRO DEL TRONCO

	Factor corrección
Sin giro	1
Poco girado (Hasta 30°)	0,9
Girado (Hasta 60°)	0,8
Muy girado (90°)	0,7

2.4 TIPO DE AGARRE

	Factor corrección
Agarre bueno	1
Agarre regular	0,95
Agarre malo	0,9

2.5 FRECUENCIA DE MANIPULACIÓN

	Duración de la manipulación		
	≤ 1h/día	> 1h y ≤ 2h	> 2h y ≤ 8h
	Factor corrección		
1 vez cada 5 minutos	1	0,95	0,85
1 vez / minuto	0,94	0,88	0,75
4 veces / minuto	0,84	0,72	0,45
9 veces / minuto	0,52	0,30	0,00
12 veces / minuto	0,37	0,00	0,00
> 15 veces / minuto	0,00	0,00	0,00

3) PESO TOTAL TRANSPORTADO DIARIAMENTE Kg

4) DISTANCIA DE TRANSPORTE m

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ROSALIA ANGELES ESPINOSA LOPEZ

30/04/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmAWUMCEPVM4578FHNNRUQRVZA8

PÁG. 4/9





F1B) DATOS ERGONÓMICOS

- ¿Se inclina el tronco al manipular la carga? SÍ/NO
- ¿Se ejercen fuerzas de empuje o tracción elevadas? SÍ/NO
- ¿El tamaño de la carga es mayor de 60 x 50 x 60 cm? SÍ/NO
- ¿Puede ser peligrosa la superficie de la carga? SÍ/NO
- ¿Se puede desplazar el centro de gravedad? SÍ/NO
- ¿Se pueden mover las cargas de forma brusca e inesperada? SÍ/NO
- ¿Son insuficientes las pausas? SÍ/NO
- ¿Carece la persona trabajadora de autonomía para regular su ritmo de trabajo? SÍ/NO
- ¿Se realiza la tarea con el cuerpo en posición inestable? SÍ/NO
- ¿Son los suelos irregulares o resbaladizos para el calzado de la persona trabajadora? SÍ/NO
- ¿Es insuficiente el espacio de trabajo para una manipulación correcta? SÍ/NO
- ¿Hay que salvar desniveles del suelo durante la manipulación? SÍ/NO
- ¿Se realiza la manipulación en condiciones termohigrométricas extremas? SÍ/NO
- ¿Existen corrientes de aire o ráfagas de viento que puedan desequilibrar la carga? SÍ/NO
- ¿Es deficiente la iluminación para la manipulación? SÍ/NO
- ¿Está expuesta la persona trabajadora a vibraciones? SÍ/NO

Observaciones:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ROSALIA ANGELES ESPINOSA LOPEZ	30/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAWUMECpVM4578FHNNRUQRVZA8	PÁG. 5/9	



F1C) DATOS INDIVIDUALES

- ¿La vestimenta o el equipo de protección individual dificultan la manipulación? SÍ/NO
- ¿Es inadecuado el calzado para la manipulación? SÍ/NO
- ¿Carece la persona trabajadora de información sobre el peso de la carga? SÍ/NO
- ¿Carece la persona trabajadora de información sobre el lado más pesado de la carga o sobre su centro de gravedad (en caso de estar descentrado)? SÍ/NO
- ¿Es la persona trabajadora especialmente sensible al riesgo (mujeres embarazadas, trabajadores con patologías dorsolumbares, etc)? SÍ/NO
- ¿Carece la persona trabajadora de información sobre los riesgos para su salud derivados de la manipulación manual de cargas? SÍ/NO
- ¿Carece la persona trabajadora de entrenamiento para realizar la manipulación con seguridad? SÍ/NO

Observaciones:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ROSALIA ANGELES ESPINOSA LOPEZ	30/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAWUMECpVM4578FHNNRUQRVZA8	PÁG. 6/9	



F1D) INTEGRACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

El peso máximo teórico que se recomienda no sobrepasar, en general para cualquier persona trabajadora, en condiciones ideales de manipulación, es de 25 kg.

Se entiende como condiciones ideales de manipulación manual a las que incluyen una postura ideal para el manejo, como es la carga cerca del cuerpo, espalda derecha, sin giros ni inclinaciones, una sujeción firme del objeto con una posición neutral de la muñeca, levantamientos suaves y espaciados y condiciones ambientales favorables.

No obstante, si la población expuesta son **mujeres, trabajadores jóvenes o mayores**, o si se quiere proteger a la mayoría de la población, no se deberían manejar cargas superiores a **15 kg**, lo que supone reducir los 25 kg. de referencia multiplicando por un **factor de corrección de 0,6**).

Manipulación manual de cargas por mujeres embarazadas

La sobrecarga de peso y el cambio en la curvatura de la columna lumbar para compensarlo que tiene que sobrellevar la futura madre hace que, en muchas ocasiones, la espalda ya esté dolorida incluso sin realizar ningún tipo de esfuerzo adicional.

Además, el embarazo causa cambios hormonales que pueden afectar a los ligamentos, aumentando el riesgo de lesiones para la madre. También aumenta la posibilidad de aborto o parto prematuro si se levantan pesos o se realizan movimientos bruscos o ejercicio excesivo.

La Directiva 92/85/CE, “Relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud en el trabajo de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en periodo de lactancia”, cita como actividad que puede producir riesgo de lesiones fetales o provocar riesgo de desprendimiento de la placenta la manipulación manual de cargas pesadas que supongan riesgos en particular dorsolumbares. Así mismo, el artículo 26 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales de 8 de noviembre, señala que la Administración tomará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada.

Para ello, se estará a lo dispuesto en el procedimiento P-VS 03, para la protección de la maternidad, previsto en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración de Justicia en Andalucía. Así, se tendrá un cuidado especial durante el embarazo y hasta tres meses después del parto, conforme a la recomendaciones indicadas en la Guía para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la manipulación manual de cargas, del INSST.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ROSALIA ANGELES ESPINOSA LOPEZ

30/04/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmAWUMCEPVM4578FHNNRUQRVZA8

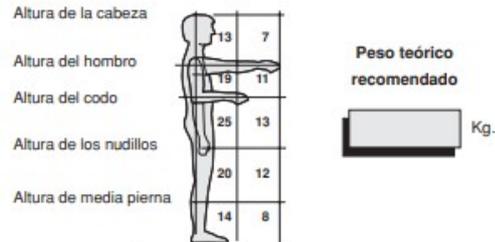
PÁG. 7/9





Anexo III. Cálculo del peso aceptable

· SELECCIONAR EL PESO TEÓRICO RECOMENDADO



· CÁLCULO DEL PESO ACEPTABLE

Este peso se calcula multiplicando el PESO TEÓRICO por los factores de reducción que se hayan marcado en los apartados 2.2, 2.3, 2.4 y 2.5, correspondientes al desplazamiento vertical, el giro del tronco, el tipo de agarre y la frecuencia de manipulación, respectivamente.

$$\text{PESO (*) ACEPTABLE} = \text{PESO TEÓRICO} \times \text{F.C. (**) DESPL. VERTICAL} \times \text{F.C. GIRO} \times \text{F.C. AGARRE} \times \text{F.C. FRECUENCIA} = \text{Peso aceptable} \text{ Kg.}$$

(*) Si se desea proteger al 95% de la población, el peso Aceptable se deberá multiplicar por un factor de corrección nuevo (0.6), que equivaldría a tener como punto de partida un Peso Teórico máximo de 15 kg, en lugar de 25 kg.

Para situaciones esporádicas, con trabajadores jóvenes y entrenados, se puede multiplicar por un factor de corrección de 1.6, equivalente a tener como punto de partida un Peso Teórico máximo de 40 kg, en lugar de 25 kg. Naturalmente, el porcentaje de la población cubierta en este caso sería mucho menor del 85%, aunque no está determinado concretamente el porcentaje.

(**) Factor de Corrección

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ROSALIA ANGELES ESPINOSA LOPEZ

30/04/2025

VERIFICACIÓN

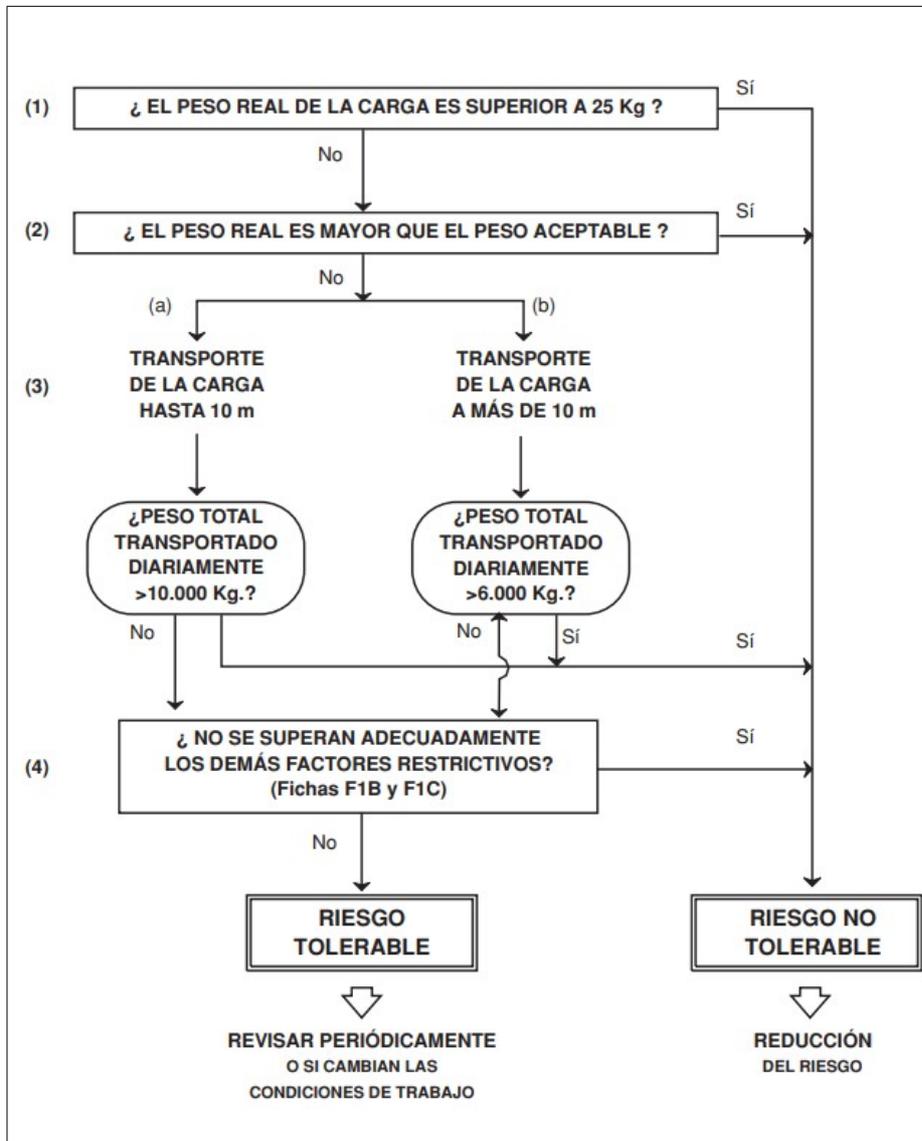
Pk2jmAWUMECVPM4578FHNNRUQRVZA8

PÁG. 8/9





Anexo IV. Esquema de evaluación del riesgo



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ROSALIA ANGELES ESPINOSA LOPEZ

30/04/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmAWUMECVPM4578FHNNRUQRVZA8

PÁG. 9/9

